



ACUERDO No. CSJMEA20-102
lunes, 19 de octubre de 2020

“Por medio del cual se designa a un funcionario judicial para atender las diligencias concentradas dentro del radicado 50 001 6000 654 2017 00848”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el Artículo 11º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante petición electrónica recibida el 19 de octubre de 2020, la Fiscalía 176 especializada contra el crimen organizado, solicita se destaque un (1) funcionario para atender las diligencias de control de garantías dentro del radicado 50 001 6000 654 2017 00848 por los delitos de concierto para delinquir agravado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego en contra de cinco (5) personas capturadas.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, la calidad de los capturados y salvaguardar la integridad física del Juez Promiscuo Municipal de El Retorno, esta corporación considera necesario destacar al Juez Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, para que atienda las solicitudes de audiencias concentradas de control de garantías que presente la Fiscalía dentro del radicado 50 001 6000 654 2017 00848.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Designar al Juez Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, para que atienda las solicitudes de audiencias concentradas de control de garantías que presente la Fiscalía 176 especializada contra el crimen organizado dentro del radicado 500016000654201700848, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: Las audiencias que realice debe realizarlas de manera virtual, con la finalidad de realizar trabajo en casa y garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de El Retorno prestar apoyo al Juez Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio en el sentido de prestar la sala de audiencia para que los capturados se puedan conectar a las diligencias judiciales.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juez Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio j01pmgambvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, al Juzgado Promiscuo Municipal de El Retorno al correo j01pmelretorno@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Fiscalía 176 especializada contra el crimen organizado al correo juan.fajardo@fiscalia.gov.co y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio pmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

CEBC
EXTCSJME20-____/ OCTUBRE 19 DE 2020